

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: Avenida de Pi y Margall, 12

TELÉFONO 13587 :-: APARTADO 1.039

Horas: De DIEZ a UNA y de TRES y MEDIA a SEIS y MEDIA

PRECIO DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y un año, 60; y fuera de Madrid: 20 al trimestre; 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, Avenida de Pi y Margall, número 12. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro

TARIFA DE INSERCIONES

	PESETAS
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción.	0,50
Idem judiciales: línea o fracción.	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.	1,00
Idem particulares: línea o fracción.	2,00

Número suelto: 50 céntimos

A particulares: 60 céntimos

GOBIERNO CIVIL

JEFATURA DE INDUSTRIA DE LA PROVINCIA

Circular

De acuerdo con lo que disponen los artículos 4, 65 y 66 del Reglamento para el reconocimiento y prueba de los generadores de vapor y aparatos y recipientes que contiene fluidos a presión, de fecha 21 de noviembre de 1929, y vista la Orden del Ministerio de Industria y Comercio fecha 12 de marzo de 1935, he dispuesto que por la Jefatura de Industria sean reconocidas y probadas las saturadoras y cafeteras que en la última disposición citada se determinan y las instalaciones frigoríficas con compresor de las carnicerías, cafés, hoteles y, en general, cuantos aparatos estén sujetos a las prescripciones del citado Reglamento.

Madrid, 18 de junio de 1935.—El Gobernador civil, J. Morata.
(Núm. 1.642)

Diputación Provincial de Madrid

SECCION DE FOMENTO.—NEGOCIADO 1.º

Aprobado por la Comisión Provincial el proyecto y presupuesto para sacar a subasta las obras de reparación de los kilómetros 6,700 al final del camino vecinal de San Fernando de Henares a Vallecas por Coslada y Vicálvaro (trozo de Vicálvaro a Vallecas), se hace público por medio del presente anuncio, que durante los cinco días siguientes a la fecha de su inserción en el BOLETIN OFICIAL, se encontrarán de manifiesto en la Sección y Negociado arriba indicados los pliegos de condiciones que han de regir para dicha subasta a los efectos de lo dispuesto en el Reglamento de contratación de 2 de julio de 1924.

Madrid, 19 de junio de 1935.—El Jefe de la Sección de Fomento, Enrique M. Sierra.

AYUNTAMIENTOS

VALDILECHA

El día 25 del actual, a las diez de la mañana, se celebrará en este Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor

Alcalde o quien legalmente le sustituya, la subasta del aprovechamiento de rastrojera de la parte roturada de la Dehesa Boyal de estos propósitos, por el tiempo comprendido desde el día primero de julio al treinta de septiembre próximo, bajo el tipo de 400 pesetas y demás condiciones que se expresa en el oportuno pliego de condiciones y que se halla de manifiesto en esta Secretaría hasta el día de la subasta.

Valdilecha, 15 de junio de 1935.—El Alcalde, Emilio Corral.

(O.—486)

LOECHES

Rendida por el señor Alcalde Presidente la cuenta general de presupuesto del ejercicio de 1934, se expone al público por término de quince días, de acuerdo con lo que preceptúa el Reglamento de Hacienda municipal, para que durante este plazo y ocho días después de su término, puedan presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes, según determina el artículo 126 del citado Reglamento.

Loeches, a 31 de mayo de 1935.—El Alcalde, Faustino Calle.

(Núm. 1.607) (X.—320)

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MADRID

Circular

El Ilmo. señor Subsecretario del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, interesa de esta Sección administrativa de primera enseñanza se ponga en conocimiento de los Maestros de Madrid, capital, y su provincia, la siguiente circular:

«El Decreto de 31 de mayo («Gaceta» del 2 de junio), en su artículo primero, expresa por primera vez en nuestra legislación el concepto de alumnos seleccionados.

La experiencia deducida del contenido de los expedientes—propuestas de los años anteriores—ha aconsejado hacerlo así, y conviene insistir cerca del personal docente en el sentido de que los beneficios que se tratan de otorgar no son tan sólo para los alumnos de insuficiencia económica que deseen comenzar, o en casos excepcionales, proseguir sus estudios, en los que a la vez concurrirán la circunstancia de un aprove-

chamiento, incluso brillante; sino que está creado con el objeto de que alcance únicamente a aquellos alumnos en los que se desquite tan vigorosa e indiscutible su voluntad para el estudio y se perciba su inteligencia en forma tal que permita suponer el mayor número de probabilidades de que se trata de un superdotado.

En atención a esta finalidad que se persigue, el Profesorado, al decidirse a tramitar la propuesta ha de prescindir en absoluto de fijar su atención en el primero o primeros números de la clase, por el solo hecho de serlo, mucho menos conculido de la situación económica en que puedan encontrarse, sino que, como expresa el Reglamento de 31 de mayo próximo pasado, es preciso que el presupuesto sobrepase notable e indiscutiblemente el nivel, al menos en dos años, de sus compañeros de la misma edad y grado de enseñanza.

Conocida la independencia de su actuación, es ocioso expresar la precisión de que para las propuestas se desatienda todo género de sugerencia de interesados, familiares o personas que, en su nombre, y con el mejor deseo pudieran pretender la obtención del beneficio. Es preciso que en los casos que se presenten, las propuestas surjan espontáneamente del Maestro o profesorado, observadas, meditadas y contrastadas las excepcionales condiciones del alumno, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo quinto del Reglamento recientemente publicado. Solamente teniendo en todo momento presente estas orientaciones podrá lograrse una auténtica y rigurosa selección tal como se inició en el Decreto de 7 de agosto de 1931.

La amplitud de las propuestas, aparte la responsabilidad legal en que puede incurrirse, lleva consigo la moral, que debe pesar aun más en el ánimo del Profesorado. Encauzar con auxilio del Estatuto hacia estudios determinados a alumnos que sin dicha protección no podrán continuarlos, exponiéndole a que, no dando la talla intelectual suficiente en los siguientes cursos, pueda ser eliminado, obligándole a volver a su primitivo ambiente, o iniciar una nueva orientación profesional es ocasionarle un perjuicio al interesado y a la colectividad, que a todo trance debe evitarse.»

Lo que se hace público por medio

de este diario oficial, para conocimiento de los señores Maestros.

Madrid, 15 de junio de 1935.—El Jefe de la Sección, Godofredo Escribano.

Relación de los Maestros nombrados interinos para desempeñar las Escuelas que a continuación se expresan, a virtud de lo dispuesto por Decreto de 20 de diciembre último («Gaceta» del 22).

Maestras.—Doña Felicidad Velilla Puzo, para la Escuela unitaria número 36 B, de esta capital, sita en la calle de Raimundo F. Villaverde, número 5.

Maestros.—No hay vacantes.
Madrid, 15 de junio de 1935.—El Jefe de la Sección, Godofredo Escribano.

En sesión celebrada en esta fecha por la Junta de Autoridades, a virtud de lo dispuesto en el Decreto de 27 de diciembre último («Gaceta» del 29), ha sido nombrada por concurso local para la Escuela unitaria número 1-B de esta capital, doña Francisca Zúñiga Zúñiga, número 30 del primer escalafón.

Madrid, a 15 de junio de 1935.—El Jefe de la Sección, Godofredo Escribano. (Rubricado.)

ORDENACION DE PAGOS DE LA CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Debiendo ingresar en el Tesoro público, por incumplimiento del servicio a que estaba afecto, el importe del depósito de la Caja general números 244.678-244.679 y 258.725 de entrada, y 95.808-95.809 y 103.198 de registro, de 5.000-4.500 y 5.000 pesetas, en Amortizable 5 por 100, constituido por don Leopoldo Cortines Sánchez en 18 de marzo de 1920, y 9 de abril de 1924, en garantía de la ejecución de las obras de un muelle embarcadero, en la margen izquierda de la ría del Astillero, término de Maliaño, esta Ordenación de pagos, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 42 del Reglamento de la Caja general, ha dispuesto se anule el resguardo del depósito de referencia, quedando sin ningún valor ni efecto.

Madrid, 17 de junio de 1935.—El Ordenador de pagos, J. Sanz de Andino.

(Núm. 1.638)

JALDIÑO

DELEGACION

SECCION PROVINCIAL DE

Presupuestos municipa

PUEBLOS	Rentas	Aprovechamientos de bienes comunales	Subvenciones	Servicios municipalizados	Eventuales y extraordinarios	Arbitrios con fines no fiscales	Contribuciones especiales
Navas del Rey	87 92	16.270			405		
Orusco	2.315 76	800			200		
Pardo (El)						500	
Parla	5.937 96	9.958			3.540		
Perales de Tajuña	3.418 68	3.000			390	300	4.305 77
Pinto	5.445 20	1.992 50			5.215	400	8.400
Pozuelo de Alarcón	7.255 16	2.500		1.200	17.230	1.400	1.000
Robledo de Chavela	57.886				12.252 74		
Rozas de Madrid (Las)		8.000			720		
San Martín de la Vega	44.310 70	1.850			28.000		
San Martín de Valdeiglesias	8.627 40	66.705 64			12.000		
San Sebastián de los Reyes	7.512 50	3.000			1.000		
Santa María de la Alameda	955 50	42.300			1.100		
Santos de la Humosa (Los)	6.050 54	3.600			100		
Tielmes	1.385	750			1.700		
Torrejón de Ardoz	1.890 35	4.000			2.150		500
Torrejón de Velasco	15.351 12	3.750			14.315		
Torrelaguna	3.990 60	9.500		23.491 25	50	100	
Torres de la Alameda	2.722				50		
Valdaracete	13.442 12	800			200		
Valdemorillo	8.053 72	7.682 50			1.330 75		
Valdemoro	575 29	18.915			3.500		
Valdetorres de Jarama	1.813 16	5.000			3.445		
Valdelecha	3.321 36	1.060			1.166		
Vellón (El)	5.906 56	9.237 16			85		
Villaconejos	1.241 91	500				1.100	
Villa del Prado	5.120 58	19.420					
Villanueva de la Cañada	424 50	6.850			2.000	1.600	
Villarejo de Salvanés	12.807 54				5.713 20		15.258 74
Villaviciosa de Odón	2.736	7.000	3.394 14		500		
Zarzalejo	2.647 60	21.800			2.208 08		
TOTAL	427.457 11	627.783 34	3.694 14	146.533 81	197.539 49	18.275	62.474 51
DE 5.000 A 19.999 HABITANTES							
Alcalá de Henares	37.427 76	1.800			3.782 60		
Aranjuez	2.701 70			88.300	2.000	11.550	
Arganda	6.924 85	13.500			4.000		
Canillas	561 66				17.510 91	10.000	10.000
Carabanchel Alto	1.952 97	2.700		37.400	4.000	3.500	
Ciempozuelos	11.706 52				11.595 94		
Colmenar de Oreja	31.699 35				12.250	1.000	
Colmenar Viejo	40.944 95	48.500	213 05	11.500	37.650 33		
Chinchón	23.787 71			2.499	20.100	1.450	
Fuencarral	15.896 03	9.386			8.457 20	100	
Getafe	9.074 58	521 92			5.269 40	5.555	
Leganés	964 40	12.525			3.407 50	2.820	1.000
Navalcarnero	6.164 90	18.400		13.000	12.700		100
San Lorenzo del Escorial	3.005 80	16.700	34.000	2.500	14.050	2.000	2.000
Vicálvaro	3.974 48	550			2.190	5.300	1.200
Villaverde	2.372 52	5.250			3.700		5.000
TOTAL	199.160 18	129.832 92	34.213 05	155.199	162.663 88	43.275	19.300
DE 20.000 A 99.999 HABITANTES							
Carabanchel Bajo	34.611 12				58.887 53	5.400	10.775 30
Chamartín de la Rosa	1.327 12	500			34.914 40	60.000	100.000
Vallecas	11.082 42	4.600			23.400	28.000	1.000
TOTAL	47.020 66	5.100			117.201 93	93.400	111.775 30
DE 100.000 Y MAS HABITANTES							
Madrid (Interior)	482.357 68	3.627.600			2.533.404 09	90.000	260.000
Madrid (Ensanche)			1.000		301.800		
TOTAL	482.357 68	3.627.600	1.000		2.835.204 09	90.000	260.000

nombre del Banco Agrícola Comercial, contra don David García Pueyo, se sacan a la venta en pública y primera subasta los bienes muebles embargados, como de la propiedad de dicho deudor señor García Pueyo, consistentes en una máquina trilladora Angeles B con elevador y un motor Deville de 25 H. P., que se encuentran depositados en poder de don Eugenio Portugal Domingo, vecino de Alfaro.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día tres de julio próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes

Condiciones

Primera

Servirá de tipo para esta primera subasta la cantidad de ocho mil pesetas por lo que se refiere a la máquina trilladora Angeles B con elevador, y la de tres mil pesetas en cuanto al motor Deville de 25 H. P. en que han sido tasados pericialmente dichos bienes muebles, respectivamente, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dichas cantidades, debiendo los licitadores para tomar parte en la subasta, consignar previamente el diez por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda

El informe pericial está de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, donde podrá ser examinado por los licitadores.

Madrid, catorce de junio de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,
Pedro Pérez Alonso

(Firmado.) (A.—1.513)

JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia número tres, de esta capital, en autos ejecutivos, hoy en vía de apremio promovidos por el Procurador don Manuel Ortega Lopo, a nombre de la Sociedad «Linotype Española», S. A. contra don Salvador Cánovas Cervantes, Director propietario del periódico «La Tierra», sobre reclamación de cantidad, se sacan a la venta en pública y primera subasta los bienes muebles embargados como de la propiedad de dicho deudor señor Cánovas, consistentes en una máquina Linotype modelo 5-R número 46.176, con motor eléctrico número V. 23.033 y crisol eléctrico número 21.302; otra máquina Linotype modelo 5-R número 46.177, motor eléctrico número P. 79.092, crisol número 21.296; otra máquina Linotype modelo 1-R número A. A. U. N., motor eléctrico número 76, crisol eléctrico número 20.125, y otra máquina Linotype modelo 1-R número C. N. N. M., motor eléctrico número 349, crisol eléctrico número 20.092, que han sido tasadas pericialmente cada una de ellas en la cantidad de quince mil pesetas, y se hallan depositadas en poder del deudor señor Cánovas, con domicilio en la calle de Jardines, números cuatro y seis.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día cuatro de julio próximo, a las once de su mañana, previniéndose:

Que servirá de tipo para esta primera subasta la expresada cantidad de quince mil pesetas por cada una de dichas máquinas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio, debiendo los licitadores para tomar parte en la subasta, consignar previamente el diez por ciento de la misma, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Madrid, diecisiete de junio de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,
Pedro Pérez Alonso
(Firmado.) (A.—1.512)

JUZGADO NUMERO 13

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor don Antonio Domínguez y Fernández, Juez de primera instancia del Juzgado número 13, de los de esta capital, en autos incidentales promovidos por doña Manuela Méndez Fernández, representada en concepto de pobre por el Procurador señor Rodríguez del Valle, contra don Francisco Méndez Fernández y doña Francisca Les Lusarreta y el señor Abogado del Estado, sobre declaración de pobreza para litigar, se ha acordado emplazar a la doña Francisca Les Lusarreta, por medio del presente edicto, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que en el término de nueve días comparezca en los autos y conteste la demanda.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a doña Francisca Les Lusarreta, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, expido el presente edicto con el visto bueno del señor Juez, y lo firmo en Madrid, a diecisiete de junio de mil novecientos treinta y cinco.—El Secretario, P. S., Arturo Roldán.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Antonio Domínguez. (C.—309)

JUZGADO NUMERO 13

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy por el señor don Antonio Domínguez y Fernández, Juez de primera instancia del Juzgado número trece, de los de esta capital, en los autos seguidos por el procedimiento especial sumario establecido por la ley Hipotecaria, a instancia de don Manuel Salas Seligrat, representado por el Procurador don Domingo Beunza, contra doña Corina Valledor y Clerget, sobre pago de once mil pesetas de principal, intereses, gastos y costas, se saca a la venta por primera vez, en pública subasta, y por la suma de cincuenta mil pesetas fijada en la escritura origen de dichos autos, la finca en ella hipotecada, consistente en: Un hotel con su jardín, y accesorios, señalado con el número cinco de la calle de Granada, en esta capital, en la manzana limitada por dicha calle y las de Narciso Serra, Valderribas y Juan de Urbiera.

Cuya subasta deberá tener lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día 17 de julio próximo, a las once de su mañana, previniéndose:

Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo señalado.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los

licitadores que los intenten en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del referido tipo

Que los autos y la certificación de cargas a que se refiere el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, en su regla cuarta, estarán de manifiesto en la Secretaría, donde podrán ser examinados por los que deseen interesarse en la licitación; y

Que las cargas, gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a diecisiete de junio de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,
P. S.,
(Firmado.)

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Antonio Domínguez
(A.—1.509)

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza, por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señale, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

JUZGADO NUMERO 14

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de primera instancia e instrucción núm. 14, de esta capital, en sumario por hurto, seguido bajo el núm. 17-1935, se cita a María López Barrero, hija de Francisco y de Josefa, de cuarenta y ocho años, natural de Lueca; Miguel Sánchez García, de veintiséis años, hijo de Francisco y de Petra, natural de Vallecas (Madrid), soltero, transportista, y Martina Gaitán López, hija de (no consta el nombre del padre) y de María López Barrero, soltera, sus labores, de veintidós años, domiciliados todos ellos en la calle de las Californias, y cuyo actual paradero se desconoce, para que comparezcan en la Sala audiencia, sita en la calle del General Cataños, número 1, dentro del término de cinco días, contado desde el siguiente al en que se publique el presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, con objeto de practicar varias diligencias acordadas en dicho sumario. (B.—908)

JUZGADO NUMERO 14

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia e instrucción número 14, de esta capital, en el sumario seguido bajo el número 301 de 1933, se cita a don Vicente Aparicio, dueño del automóvil número 32.800, matrícula de Madrid, que vivió últimamente en la calle del General Pardeñas, número 106, para que comparezca en la Sala audiencia, sita en la calle del General Castaños, número uno, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que se publique el presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, con objeto de recibirle declaración. (B.—909)

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

JUZGADO NUMERO 14

Sobrino Sobrino (Angel), natural de Guarnavaca (Mejico), de profesión industrial, de treinta y ocho a cuarenta años, hijo de Tomás y de Carmen, cuyo domicilio se desconoce, procesado por amenazas de muerte en causa número 897 de 1932, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 14, Secretaría de don José Cruz García, para ser reducido a prisión, decretada en dicha causa, en la cárcel de esta capital, como preso comunicado. (B.—907)

JUZGADO NUMERO 16

Don Juan Cándido Antón Pacheco, Juez de instrucción número 16, de esta capital.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Manuel Madrid Bej, natural de Madrid, hijo de Jacinto y de Francisca, de treinta y nueve años, domiciliado en la calle del Rosario, número 4, como comprendido en el caso primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la «Gaceta de Madrid», comparezca en la Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de serle notificado y llevar a efecto el auto de prisión contra él dictado. (B.—906)

JUZGADO NUMERO 16

Don Juan Cándido Antón Pacheco, Juez de instrucción número dieciséis, de esta capital.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Inés Pérez Cazañas (Evelio), con domicilio últimamente en la calle de Menéndez Pelayo, número 87, piso bajo, como comprendido en el caso primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, para que, en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la «Gaceta de Madrid», comparezca en la Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de serle notificado y llevar a efecto el auto de prisión contra él dictado. (B.—905)

JUZGADO NUMERO 16

Don Juan Cándido Antón Pacheco, Juez de instrucción número 16, de esta capital.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Hernández Fernández (Manuel), de veintidós años, soltero, albañil, natural de Madrid, hijo de Alfonso e Isidra, domiciliado en Canilla, 27, como comprendido en el caso primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, para que,

en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la «Gaceta de Madrid», comparezca en la Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de serle notificado y llevar a efecto el auto de prisión contra él dictado.

(B.—904)

VIGO

Sánchez García (Manuel), natural de Madrid, de estado soltero, profesión mecánico, de cincuenta años, hijo de Ricardo y de Remedios, domiciliado últimamente en Vigo, procesado por hurto, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de instrucción número 2, de Vigo, para constituirse en prisión, decretada por la Audiencia provincial de Pontevedra en sumario número 217 de 1934. (Núm. 1.555) (B.—900)

CHINCHON

Muñoz de la Espada Ruiz (Juan), hijo de Juan José y Angela, natural de Valdepeñas, de estado casado, profesión recadero, de veintiocho años, domiciliado últimamente en Valdepeñas, procesado por estafa en sumario número 91, de 1934, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Chinchón para ser reducido a prisión. (Núm. 1.567) (B.—911)

TORRELAGUNA

Don Fidel de Oro Pulido, Juez de instrucción de la misma villa de Torrelaguna y su partido judicial,

Hago saber: Que en la causa que se siguió en este Juzgado, con el número 44 de 1933, por el delito de robo, contra Antonio Moreno Collado, se ha acordado por la Ilma. Audiencia provincial de Madrid la prisión del procesado mencionado, de la que podrá librarse si presta fianza en cantidad de mil pesetas, de carácter personal aquélla, y por lo que en su virtud se cita, llama y emplaza al referido procesado para que en término de cinco días, a contar del siguiente a la inserción de éste en los lugares públicos y periódicos oficiales comparezca ante este Juzgado el procesado Antonio Moreno Collado, de veintidós años de edad, hijo de José y Valentina, natural de Palencia, ambulante, soltero, sillerero, con domicilio en extramuros de la ciudad de Palencia, cuyo paradero en la actualidad se ignora, al objeto de ser reducido a prisión.

(Núm. 1.565) (B.—902)

TRIBUNAL INDUSTRIAL**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

En los autos seguidos en este Tribunal Industrial número dos a instancia de Lucinio Puertas Galán contra la Sociedad Española «Puricelli» y otra, sobre reclamación de indemnización por accidente del trabajo, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la villa de Madrid, a 3 de junio de 1935.—Habiendo visto con intervención del Jurado, yo, don Luis Felipe Vivanco y Pérez del Villar, Juez Presidente del Tribunal Industrial número dos, de esta capital, los precedentes autos, seguidos entre partes: de la una, y como demandante, Lucinio Puertas Galán, mayor de edad,

soltero, jornalero y de esta vecindad, asistido del Letrado don Demetrio Arteaga; y de la otra, y como demandadas, la Sociedad Española «Puricelli», domiciliada en esta capital, declarada en rebeldía y subsidiariamente la Compañía de Seguros «La Unión y El Fénix Español», también domiciliada en esta capital, representada por el Procurador don José Zorrilla y defendida por el Letrado don Enrique García Aynat, sobre reclamación de indemnización por accidente del trabajo, y

Fallo

Que absolviendo de la presente demanda a la Sociedad Española «Puricelli», debo condenar y condeno a la Compañía de Seguros «La Unión y El Fénix Español» a que constituya en la Caja Nacional de Seguros de Accidentes del Trabajo, el capital necesario a producir una renta igual al 25 por 100 del jornal de 9 pesetas 20 céntimos a favor del obrero demandante Lucinio Puertas Galán y que éste deberá percibir a partir del 2 de abril del corriente año en concepto de indemnización por la incapacidad permanente y parcial para su profesión habitual de peón que le ha quedado a consecuencia de las lesiones sufridas en el accidente del trabajo a que este juicio se refiere.

Se advierte a las partes que contra esta resolución pueden preparar recurso de casación por infracción de Ley para ante el Tribunal Supremo dentro del término de diez días contados desde el siguiente al en que les sea notificada.

Así por esta mi sentencia que por la rebeldía de la Sociedad patrono se notificará en Estrados e insertará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y de la que, una vez tirme se remitirá la certificación prevenida a la Caja Nacional de Seguros, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Felipe Vivanco.—Rubricados.

Publicada el mismo día.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y con el fin de que sirva de notificación en legal forma al señor Representante legal de la Sociedad Española «Puricelli», declarada en rebeldía, expido la presente que firmo en Madrid, a 8 de junio de 1935.—El Secretario, Pedro Pérez Alonso.

(Núm. 1.591) (I.—79)

En los autos seguidos en este Tribunal Industrial número dos a instancia de Herminio Martínez Pérez contra la Compañía Montañesa de Obras y Pavimentación, sobre reclamación por accidente del trabajo, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Madrid, a 8 de junio de 1935. Habiendo visto con intervención del Jurado, yo, don Luis Felipe Vivanco y Pérez del Villar, Juez Presidente del Tribunal Industrial número dos, de esta capital, los precedentes autos, seguidos entre partes: de la una, y como demandante, Herminio Martínez Pérez, mayor de edad, soltero y de esta vecindad, asistido del Letrado don Jesús Manuel Sanchiz; y de la otra parte, y como demandada, la Compañía Montañesa de Obras y Pavimentación, cuya representación legal no ha comparecido a pesar de hallarse citada con los apercibimientos legales, por lo que esta Presidencia acordó celebrar el juicio en su rebel-

día, sobre reclamación por accidente del trabajo,

Fallo

Que estimando en parte la demanda debo condenar y condeno en rebeldía a la Compañía Montañesa de Obras y Pavimentos a que pague al obrero Herminio Martínez Pérez, en concepto de indemnización por incapacidad temporal a consecuencia del accidente del trabajo a que este juicio se refiere la cantidad de 460 pesetas 90 céntimos, absolviendo a dicha Compañía del resto de la reclamación deducida por el actor.

Se advierte a las partes que contra esta resolución pueden interponer recurso de revisión ante esta Excelentísima Audiencia Territorial dentro del plazo de diez días contados desde el siguiente al en que les sea notificada.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la Sociedad demandada se notificará en Estrados e insertará el encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, lo pronuncio, mando y firmo. Luis Felipe Vivanco.—Rubricado

Publicada el mismo día.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y con el fin de que sirva de notificación en legal forma al señor Representante legal de la Compañía Montañesa de Obras y Pavimentación, declarada en rebeldía, expido la presente que firmo en Madrid, a 14 de junio de 1935.—El Secretario, Pedro P. Alonso.

(Núm. 1.626) (I.—82)

En los autos seguidos en este Tribunal Industrial número dos a instancia de Ubaldo Vázquez Piñero contra la Entidad «Ginés Navarro e Hijos», sobre reclamación de salarios, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia

En Madrid, a 5 de junio de 1935.—Habiendo visto con intervención del Jurado, yo, don Luis Felipe Vivanco y Pérez del Villar, Juez Presidente del Tribunal Industrial número dos, los precedentes autos seguidos entre partes: de la una, y como demandante, Ubaldo Vázquez Piñero, mayor de dieciocho años, soltero, cantero y domiciliado en esta capital, asistido del Letrado don Miguel Noguera; y de la otra parte, como demandada, la Entidad «Ginés Navarro e Hijos», cuya representación legal no ha comparecido a la celebración del juicio a pesar de hallarse citada con los apercibimientos legales, por lo que esta Presidencia acordó celebrar el juicio en su rebeldía, sobre reclamación de salarios,

Fallo

Que estimando en parte la demanda debo condenar y condeno en rebeldía a la Entidad demandada «Ginés Navarro e Hijos» a que pague al obrero Ubaldo Vázquez Piñero 416 pesetas 5 céntimos en concepto de diferencia de salarios conforme a las Bases citadas durante el tiempo de prestación de servicios a que la demanda se refiere, absolviendo a la Sociedad demandada del resto de las peticiones deducidas por el actor contra la misma en el presente juicio.

Se advierte a las partes que contra esta resolución pueden preparar recurso de casación por infracción de Ley dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que les sea notificada.

Así por esta mi sentencia, que por

la rebeldía de la Entidad demandada se notificará en Estrados e insertará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a no ser que se solicite su notificación personal dentro de segundo día, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Felipe Vivanco.

Publicada el mismo día.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y con el fin de que sirva de notificación en legal forma al señor Representante legal de la Entidad «Ginés Navarro e Hijos», declarada en rebeldía, expido la presente que firmo en Madrid, a 11 de junio de 1935.—El Secretario, Pedro P. Alonso.

(Núm. 1.599) (I.—81)

Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración se anuncia que por don Francisco Cañoto Rivas se ha interpuesto recurso contencioso con la Administración (Secretaría del señor Garrigues), sobre revocación de acuerdo del señor Teniente de Alcalde del distrito de Palacio, fecha 12 de septiembre de 1934, referente a la ejecución de unas obras en la finca número 7 de la plaza de los Mostenses.

Madrid, 16 de mayo de 1935.—El Oficial de Sala (firmado.)

(Núm. 1.404)

AVISO

Se advierte que ha sido traspasado el establecimiento dedicado a vinos y comidas situado en la calle del Postigo de San Martín, número nueve, de esta capital, y habiéndose aptado el pago de determinada cantidad en previsión de posibles reclamaciones posteriores, se hace público para conocimiento de cuantos se consideren con derecho, a fin de que puedan formular su reclamación en el plazo de un mes, contado desde la fecha en que el presente anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, pasado el cual no podrán ser ya atendidas las que se formulen.

Madrid, dieciocho de junio de mil novecientos treinta y cinco.

El propietario actual,
Evaristo de Diego
(A.—1.519)

TRANVIAS DE LAS PALMAS, SOCIEDAD ANONIMA

De acuerdo con lo establecido en los Estatutos por los cuales se rige esta Sociedad anónima, se convoca a los señores accionistas de la misma en Junta general extraordinaria, que se celebrará el día ocho del mes de julio próximo, a las cuatro y media de la tarde, en el domicilio social, Viera y Clavijo, uno, de esta ciudad, para deliberar acerca de la situación económica de la Compañía y adoptar los acuerdos que se estimen procedentes, a fin de terminar su actual estado.

Los señores accionistas que deseen concurrir a dicha Junta deberán dar cumplimiento a lo prevenido en el artículo catorce de los referidos Estatutos.

Las Palmas, once de junio de mil novecientos treinta y cinco.

El Presidente del C. de A.
L. Riera y Soler
(A.—1.511)

Imp. Provincial.—Dr. Esquerdo, 69

DE HACIENDA

ADMINISTRACION LOCAL

los ordinarios de Ingresos (Conclusión)

Derechos y tasas	Cuotas, recargos y participaciones en tributos nacionales	Imposición municipal		Multas	Mancomunidades	Entidades menores	Agrupación forzosa de Municipios	TOTAL
		Repartimiento general	Demás imposiciones					
3.700	1.470	,	5.500	,	,	,	,	27.432 92
3.670	4.811 47	,	5.275	20	,	,	,	17.042 23
32.050	750	,	13.750	50	,	,	,	47.100
12.760	2.900	,	14.455	100	,	,	,	49.677 96
26.330	11.203 62	,	15.000	100	,	,	,	64.048 07
16.971 35	24.926 34	,	41.650	100	,	,	,	105.100 39
32.305	35.950	,	77.000	500	,	,	,	176.340 16
,	7.146 18	,	,	,	,	,	,	77.284 92
24.513 66	3.755 04	,	29.263 56	100	,	,	,	66.352 26
14.400	11.395 08	,	22.300	50	,	,	,	112.305 78
23.450	10.000	,	16.000	1.000	,	,	,	137.783 04
6.050	6.742 17	,	35.495 34	200	,	,	,	60.000
1.400	750	,	,	,	,	,	,	46.505 50
4.600	1.136 05	,	5.000	,	,	,	,	20.486 59
9.100	5.400	,	21.849 21	150	,	,	,	40.334 21
23.000	11.234 65	,	34.700	25	,	,	,	77.500
7.810	600	,	,	50	,	,	,	41.876 12
11.400	15.657 96	,	30.243 96	100	1.061 44	,	,	95.595 21
4.600	3.044 96	,	8.850	200	,	,	,	19.466 96
12.150	4.703 18	,	6.200	150	,	,	,	37.645 30
3.900	11.324	,	16.000	60	,	,	,	48.350 97
14.625	10.215 05	,	23.290	200	,	,	,	71.320 34
7.130	2.458 10	,	3.650	,	,	,	,	23.496 26
7.055	2.925	,	4.000	50	,	,	,	19.577 36
1.815	1.572 80	,	1.750	21	,	,	,	20.387 52
20.760	6.500 30	,	26.159 79	500	,	,	,	56.762
16.155	6.817 04	20.000	13.030	200	,	,	,	80.742 62
4.550	4.550	,	6.900	,	,	,	,	26.874 50
21.259 80	7.096 71	,	29.562 44	200	,	,	,	91.898 43
6.970	10.824 90	,	19.752	50	,	,	,	51.227 04
6.660	2.311 04	,	8.000	100	,	,	,	43.726 72
815.832 33	501.193 80	198.787 34	1.091.293 31	11.425 83	1.731 95	,	400	4 137.121 96
136.235	146.498 56	,	214.750	1.000	,	,	,	541.483 92
130.125 29	150.115 17	,	312.000	800	,	,	,	697.592 16
31.500	20.400	,	42.000	100	,	,	,	118.424 85
198.250	80.245 43	,	458.500	1.450	,	,	,	776.518
47.919	40.325	,	113.900	503 03	,	,	,	252.200
35.800	30.005 91	,	65.575 55	50	,	,	,	154.733 92
9.175 50	28.154 24	,	77.251	1.500	,	,	,	161.030 09
35.112 67	30.942 75	,	166.000	250	,	,	,	371.113 75
91.207 42	26.459 49	,	54.080	300	,	,	,	222.883 62
47.955	44.160	,	165.700	250	,	,	,	291.904 23
53.232 95	51.749 72	,	115.000	571 20	,	,	,	240.974 77
68.575	23.769 82	,	64.800	500	,	,	317 20	178.678 92
48.850	27.850	100	35.000	100	,	,	,	162.264 90
139.290	48.242 64	,	183.957	400	,	,	,	446.145 44
74.832 50	62.136 56	,	112.525	1.000	,	,	,	263.708 54
66.500	73.420 77	,	262.000	1.000	,	,	,	419.243 29
1.217.550 33	884.476 06	100	2.443.038 55	9.774 23	,	,	317 20	5.298.900 40
358.850	162.451 35	,	584.000	6.000	,	,	,	1.220.975 30
612.150	252.305 31	,	1.203.500	10.000	,	,	,	2.264.696 83
477.950	334.798 81	,	1.105.100	5.000	,	,	,	1.990.931 23
1.448.950	749.555 47	,	2.892.600	21.000	,	,	,	5.486.603 36
24.008.016 92	22.876.545 61	,	43.007.500	601.000	,	,	,	97.486.424 30
,	17.000.000	,	,	,	,	,	,	17.302.800
24.008.016 92	39.876.545 61	,	43.007.500	601.000	,	,	,	114.789.224 30

(Continúa en la página siguiente.)

RESUMEN de los Presupuestos de Ingresos

Capítulos		Menos de 1.000	De 1.000 a 4.999	De 5.000 a 19.999	De 20.000 a 99.999	De 100.000 y más	TOTAL
I	Rentas.....	276.186 09	427.457 11	199.160 18	47.020 66	482.357 68	1.432.181 72
II	Aprovechamiento de bienes comunales.....	457.842 18	627.783 34	129.832 92	5.100	3.627 600	4.858.158 44
III	Subvenciones.....	7.940 60	36.394 14	34.213 05	,	1.000	79.547 79
IV	Servicios municipalizados.....	14.044 76	146.533 81	155.199	,	,	315.777 57
V	Eventuales y extraordinarios.....	163.283 05	197.539 49	162.663 88	117.201 93	2.835.204 09	3.475.892 44
VI	Arbitrios con fines no fiscales.....	1.225	18.275	43.275	93.400	90.000	246.175
VII	Contribuciones especiales.....	,	62.474 51	19.300	111.775 30	260.000	453.549 81
VIII	Derechos y tasas.....	200.076 04	815.832 33	1.217.550 33	1.448.950	24.008.016 92	27.690.425 62
IX	Cuotas, recargos y participaciones en tributos nacionales.....	191.776 04	501.193 80	884.476 06	749.555 47	39.876.545 61	42.203.546 98
X	Imposición municipal. } Repartimiento general.....	224.949 12	198.787 34	100	,	,	423.836 46
	Demás imposiciones.....	346.321 89	1.091.293 31	2.443.038 55	2.892.600	43.007.500	49.780.753 75
XI	Multas.....	2.248 97	11.425 83	9.774 23	21.000	601.000	645.449 03
XII	Mancomunidades.....	8.482 75	1.731 95	,	,	,	10.214 70
XIII	Entidades menores.....	,	,	,	,	,	,
XIV	Agrupación forzosa de municipios.....	106 32	400	317 20	,	,	823 52
TOTALES.....		1.904.482 81	4.137.121 96	5.298.900 40	5.486.603 36	114.789.224 30	131.616.332 88

Madrid, 10 de mayo de 1935.—El Jefe de la Sección (firmado).

(Núm. 1.355)

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Anuncio

Se hace saber por el presente que habiendo sufrido extravío los cupones de la Deuda amortizable al 5 por 100, emisión 1926, serie A, números 5.444, 11.936, 31.252, 51.938, correspondientes al vencimiento de 1 de abril de 1935, presentados por el Banco de España en la Delegación de Hacienda de Barcelona; lo que se anuncia al público por medio del presente y término de un mes, para que la persona en cuyo poder se hallaren los presente en las oficinas de este Centro, dentro del plazo marcado, transcurrido el cual sin haberlo efectuado serán declarados nulos y sin ningún valor ni efecto, conforme a lo prevenido en la R. O. de 17 de abril de 1913.

Madrid, 17 de junio de 1935.—Por el Director general, Emilio Vela Hidalgo.

(Núm. 1.640)

COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE MADRID

Siendo necesario contratar el arriendo de un edificio para acuartelamiento de la fuerza de la Cabecera de la expresada comandancia, por tiempo indeterminado se invita a los propietarios y administradores de fincas urbanas enclavadas en dicha población a que presenten sus proposiciones extendidas en papel del Timbre de la clase sexta de 4,50 pesetas, a las doce del día en que se cumplan los veinte días a contar desde aquel en que el presente anuncio aparezca publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, ante el Instructor del expediente, que se hallará constituido en la Casa Cuartel de la Guardia Civil, sita calle de García de Paredes, 2 y 4, donde se hallará de manifiesto el pliego de condiciones que ha de reunir el edificio que se solicita.

Las proposiciones deberán expresar el nombre y vecindad del proponente, su condición de propietario o representante legal del mismo, la calle y número donde radique el edificio que se ofrece, el precio de arriendo y la manifestación de que se compromete a cumplir las condiciones consignadas en dicho pliego.

Madrid, 15 de junio de 1935.—El Comandante instructor (firmado.)

(Núm. 1.639) (O.—488)

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE MADRID

En cumplimiento de lo que dispone la Real orden de 29 de julio de 1922, publicada en la «Gaceta de Madrid» correspondiente al 1.º de agosto del citado año, se hace saber a los distintos organismos del Estado, por si a alguno de ellos le conviniese, para emplearlo en sus servicios particulares, que esta Delegación de Hacienda, se ha incautado de un automóvil marca Renault tipo «Monaquatre» de 1,5 litros, cuatro cilindros y ocho caballos de potencia, motor número 11.388 y chasis número 1.252, conducción interior, cuatro plazas tipo aerodinámico, tasado por el Ingeniero Industrial al servicio de esta Delegación de Hacienda en la cantidad de pesetas 3.500, por si les interesase adquirirlo por la citada tasación, deberán solicitarlo al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia dentro del plazo de un mes, contado desde el siguiente día de la publicación de este anuncio.

Madrid, 18 de junio de 1935.—El Delegado de Hacienda, Ricardo de Miguel.

(Núm. 1.641)

(O.—487)

Providencias judiciales

AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID

Don Francisco Cadenas, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial, de esta capital,

Certifico: Que en los autos que más abajo se hará mención se ha dictado la siguiente

Sentencia número 123

En la villa de Madrid, a 4 de abril de 1935.—Señores de la Sala segunda: Don Francisco Zurbano.—Don Ramón de Páramo.—Don Lisardo Fuentes.—Don Manuel F. Gordillo.—Don Juan Brey Guerra.—Visto el recurso de revisión que ante Nos pende, interpuesto por don Julián Carboneros Díaz, mayor de edad y vecino de Arenas de San Pedro, a quien representa el Procurador don Antonio Morales y defiende el Letrado don José Prat García, contra sentencia del Juzgado de primera instancia de Arenas de San Pedro, en los autos pro-

movidos por dicho señor contra don Antonio Bardají Buitrago y la Mutualidad Industrial y Mercantil de Seguros contra los accidentes del trabajo «Hermes», que no han comparecido en esta Superioridad, por lo que se entienden las diligencias a los mismos concernientes con los Estrados del Tribunal, sobre reclamación sobre accidente del trabajo,

Fallamos

Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de revisión que contra la sentencia dictada por el Juez de primera instancia de Arenas de San Pedro, interpuso Julián Carboneros Díaz, y en la cual, desestimando la demanda por éste propuesta absolvió de ella a los demandados don Antonio Bardají y Mutualidad Industrial y Mercantil «Hermes» en los términos en que lo fueron.

Así por esta nuestra sentencia, que a más de notificarse en Estrados y de hacerse notoria por edictos que se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por la incomparecencia de don Antonio Bardají y la Mutualidad Industrial y Mercantil de Seguros contra los accidentes del trabajo «Hermes», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Zurbano.—Ramón de Páramo.—Lisardo Fuentes.—Manuel F. Gordillo.—Juan Brey Guerra.—Rubricados.

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor don Juan Brey Guerra, Magistrado Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sala segunda de lo Civil de este Superior Tribunal, en el día de su fecha, de que certifico.—Ante mí: Licenciado Gabriel Espinosa.—Rubricado.

Es copia: Francisco Cadenas. (Núm. 1.469) (C.—273)

Don Francisco Cadenas, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial, de esta capital,

Certifico: Que en los autos que más abajo se hará mención se ha dictado la siguiente

Sentencia número 13

Señores de Sección primera: Don Francisco Fabié.—Don Manuel Pedregal.—Don Blas Senent.—Vistos los autos que ante Nos penden, pro-

cedentes del Juzgado número dieciséis, de esta capital, seguidos a instancia de don Antonio Domínguez Méndez, mayor de edad, militar y de esta vecindad, representado por el Procurador don Federico Abarrátegui y defendido por el Letrado don Antonio Vidal y Moya, contra doña Felisa Ezquitino Cabrera, declarada en rebeldía y el Ministerio Fiscal, sobre divorcio,

Fallamos

Que desestimando como desestimamos la demanda sobre divorcio vincular deducida por don Antonio Domínguez Méndez, contra su esposa, doña Felisa Ezquitino Cabrera, debemos de absolver y absolvemos a ésta de la misma, declarando no haber lugar al divorcio vincular instado por el demandante don Antonio Domínguez, a quien imponemos las costas de este juicio.

Así por esta nuestra sentencia, que a más de notificarse en Estrados y de hacerse notoria por edictos que se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y «Gaceta de Madrid», por la rebeldía de la demandada doña Felisa Ezquitino Cabrera, la pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Fabié.—Manuel Pedregal.—Blas Senent.—Rubricados.

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor don Blas Senent, Magistrado Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sección primera de la Audiencia Provincial en el día de su fecha, de que certifico.—Ante mí: Licenciado Gabriel Espinosa.

Es copia: Francisco Cadenas. (Núm. 1.468) (C.—272)

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia número tres, de esta capital, en autos de mayor cuantía, hoy en ejecución de sentencia, seguidos a instancia del Procurador don Vicente Turón en